



**VISTO:**

El Expediente N° 001047-2024-026652, relacionado a la solicitud de Extensión de la Carrera Médica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, una de las causales de terminación de la Carrera Administrativa es el Cese Definitivo del servidor, y por otra parte el inciso a) del artículo 35° concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento del Decreto legislativo N° 276, establecen que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa, es por alcanzar el límite de edad de setenta (70) años de edad;

Que, la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 – Ley del Trabajo Médico, tiene como objetivo ampliar de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que, realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, la Directiva que Aprueba la Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Médica – 2022”, del Hospital General de Jaén, tiene como objetivo: “Normar de manera interna la Ley N° 31210 y su Reglamento, que extiende el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en que existe déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica; siendo que, mediante la Resolución Directoral N° 043-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó la “Directiva que Aprueba la Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Médica en el Hospital General de Jaén, conforme a la Ley N° 31210”, acto resolutorio que se debe tener en cuenta para la tramitación de las solicitudes de los servidores, médicos especialistas que deseen extender sus servicios a favor del Estado, hasta los setenta y cinco años (75) años;



Que, mediante solicitud con expediente MAD 001047-2024-026652 de fecha 18 de setiembre de 2024, el servidor civil M.C. Anastacio Altamirano Estela, nombrado, sujeto al régimen general laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276; expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera médica como médico asistencial del Hospital General de Jaén, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico asistencial, tales como, evaluación oftalmológica de fecha 04 de setiembre del 2024, Neurológico de fecha 05 de setiembre del 2024, cardiológico de fecha 04 de setiembre del 2024, reumatológico de fecha 02 de setiembre del 2024 y psiquiátrico, de fecha 03 de setiembre del 2024 otorgados por el Hospital General de Jaén y por los profesionales especializados de establecimiento de salud público;

Que, con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 364-2021-GR.CAJ/DRSC-DESP-DSS, se aprobó la Cartera de Servicios del Hospital General de Jaén, en la que se tiene que la UPSS Consulta Externa, cuenta con la prestación de la cartera de servicios de salud "consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna", labor que desempeña el servidor MC. Anastacio Altamirano Estela;

Que, mediante Informe N° D926-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Unidad de Gestión y de Desarrollo de Personal; informa que, el servidor nombrado M.C. Anastacio Altamirano Estela, cumple con acreditar los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo N° 6° y 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA; y, describe las funciones y responsabilidades que viene desempeñando el solicitante, recomendando que la ampliación sea por el periodo de seis (06) meses prorrogable y supeditado a evaluaciones medicas correspondientes;

Que, con Informe N° D700-2024-GR.CAJ-DRS-HG/DM, de fecha 25 de setiembre de 2024, se evidencia que, el Departamento de Medicina de esta entidad atraviesa una necesidad de servicio de médicos especialistas en medicina interna, dentro de los cuales destaca el servicio de Consultorio Externo de Medicina Interna;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de Extensión de la Carrera Médica presentada por el servidor MC. ANASTACIO ALTAMIRANO ESTELA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al servidor MC. ANASTACIO ALTAMIRANO ESTELA, la extensión de la Carrera Medica en el Hospital General de Jaén, por el periodo de seis (06) meses; esto es hasta el 23 de mayo del 2025, en caso se opte por una prórroga, el servidor deberá alcanzar las evaluaciones médicas que determinen su salud física y mental, en un plazo de treinta (30) días calendario anterior al vencimiento del plazo propuesto, para su evaluación y decisión correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**HOSPITAL GENERAL JAÉN**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA